



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	Prestar servicios de apoyo a la gestión como orientador cultural para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos contenidos en el plan nacional integral de bienestar funcionarios tendientes a reconocer la cultura como creador de identidad.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Licenciatura en arte teatral / Artes Escenicas</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Experiencia requerida: Mínimo 12 a 24 meses de experiencia en actividades culturales, artes escénicas (Teatro, Danza, Música). Capacidad: Liderazgo, creatividad, trabajo en equipo, trabajo grupal y manejo de grupos.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos MCTE (\$3.437.500). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Un primer y último pago proporcional a la ejecución del mismo, que se cancelará en el mes correspondiente</i>
PLAZO:	<i>33 días, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>San Jose del Guaviare - Guaviare</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinador Grupo Talento Humano del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Subdirectora Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Guaviare del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Que la Subdirección de Centro, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1083 de 2015, el SENA desarrollara el programa de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para el año 2021, promoviendo el desarrollo personal, laboral y familiar de los empleados públicos, logrando así una mayor eficiencia, eficacia en el desempeño de sus funciones, en mejora de su calidad de vida objetivos: 1. Servir como medio para fomentar el bienestar y el desarrollo humano de los servidores públicos a través de la cultura como factor de integración y de esparcimiento y, 2. Fomentar la práctica de actividades culturales en la Entidad, la representación participación de sus funcionarios



en el encuentro Nacional cultural impulsando para ello las aptitudes artísticas de los servidores públicos con énfasis en las expresiones propias de cada región.

La Regional Guaviare y el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, no cuenta en su planta de personal con funcionarios suficientes para las labores propias del plan Bienestar a Funcionarios, por lo anterior programó la ejecución de la contratación de la prestación de servicios de carácter temporal de persona natural como experto en teatro, para apoyar las actividades culturales del programa de bienestar funcionarios de la Regional y el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada Regional Guaviare, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

- 1. Desarrollar la gestión para desarrollar jornadas con los funcionarios de las actividades programadas en el plan de Bienestar de Funcionarios SENA.*
- 2. Incentivar la cultura como una herramienta de sano esparcimiento y de valoración de las diferentes modalidades artísticas.*
- 3. Desarrollar espacios que fomenten la formación y competencias para ser más hábil en la práctica de jornadas culturales como teatro, escenografía y manejo de escenarios con los funcionarios y sus familias*
- 4. Incentivar conformar equipos de trabajo en las diferentes modalidades.*
- 5. Realizar acompañamiento en las diferentes representaciones culturales del Centro en los distintos eventos que se realicen a nivel de la entidad, local, Regional.*
- 6. Organizar horarios dentro de la jornada laboral o fuera y esta última en consenso que se puedan realizar jornadas de práctica y entrenamientos en las diferentes modalidades artísticas.*
- 7. Articular con el área de GSST para realizar estrategias dinámicas que por intermedio de la implementación cultural podamos sensibilizar, fomentar, aplicar y desarrollar la ejecución de este programa*
- 8. Presentar informe mensual sobre el desarrollo de actividades al Coordinador del Grupo de Talento Humano, Líder de Bienestar a Funcionarios.*
- 9. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.*



10. *Apoyar las actividades que realice la regional relacionadas con Bienestar al Funcionario.*
11. *Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato, tales como ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos, revisarlos periódicamente y contestar requerimientos; conocer, apoyar y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión de la entidad; velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación”.*
12. *Las demás obligaciones que por su índole y naturaleza le son propias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.*

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare o donde se programe representación nacional de la Regional Guaviare.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.



Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Talento Humano del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, o quien desinje la Ordenadora del Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirectora del Centro con funciones de Directora Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos*



artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC), la siguiente es la clasificación de los servicios personales temporales requeridos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	clase
Grupo [F] Servicios	[80] Servicios	[8011] Servicios de Recursos Humanos	[801116] Servicios de Personal Temporal

ASPECTOS GENERALES

SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales independientes.

En el mercado colombiano existen múltiples Técnicos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar. El Estado, para cumplir con los fines esenciales establecidos en la norma Superior, necesita celebrar contratos que apoyen e impulsen la consecución de estos; no obstante, es imprescindible garantizar una contratación sin detrimento de los recursos públicos, que además cumplan con el objeto pactado y que los resultados obtenidos sean de calidad.

No obstante, la justificación de la suscripción del contrato y de la determinación de su valor, no surgen de manera automática por el análisis de la planta de personal existente. Por una parte, es posible que, aun existiendo funcionarios con tareas afines, sea necesario contratar un prestador de servicios externo. Por otra parte, las condiciones personales profesionales del contratista (formación, especialidad, experiencia, etc.) pueden justificar una remuneración más significativa que la establecida para los funcionarios con labores afines. En fin, es también necesario tener en cuenta que el contrato excluye una relación laboral con el contratista, lo que significa que en la comparación de valores la administración debe tener en cuenta el factor prestacional, existente en la vinculación laboral y adicional al salario del empleado, factor inexistente en el contrato de prestación de servicios, en el que la remuneración pactada no comporta complemento alguno.



En cuanto a los contratos de prestación de servicios, en particular los profesionales, estos no tienen los mismos parámetros de evaluación de los servicios corrientes cuyas referencias de precios pueden encontrarse en el SICE, como tampoco estadísticas actualizadas. En los servicios personales es necesario hacer una valoración individual dependiendo de múltiples factores particulares, cuya descripción resulta difícil establecer de manera general.

En la medida en que la administración acude a estos contratos por la ausencia de personal disponible en la administración contratante o por la necesidad de contar con calidades profesionales particulares del contratista, es necesario analizar las exigencias propias del contrato, que tendrán incidencia directa sobre el valor pactado. Así pues, los contratos de prestación de servicios son celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora Luz Myriam Aguilar García identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.240.543, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
Licenciada en Arte Teatral	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					Experiencia Relacionada	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
Sena Regional Guaviare	1/02/2022	20/08/2022	6,67	200	X	
Gobernación del Guaviare	17/08/2021	16/11/2021	3,03	91	X	
Gobernación del Guaviare	26/02/2021	25/07/2021	4,97	149	X	
Gobernación del Guaviare	21/01/2020	6/03/2020	1,50	45	x	
Universidad de los Llanos	29/04/2019	23/08/2019	3,87	116	X	
Universidad de los Llanos	4/02/2019	22/02/2022	37,13	1114	X	
Universidad de los Llanos	25/03/2019	25/09/2019	6,13	184	x	
Universidad de los Llanos	4/02/2019	12/12/2019	10,37	311	x	
Universidad de los Llanos	8/08/2018	7/11/2018	3,03	91	x	



Universidad de los Llanos	22/01/2018	15/06/2018	4,80	144	x	
			81,50	1715	x	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA					X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, a la Subdirectora de Centro con funciones de Directora Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato	Modalidad de selección
CO1.PCCN TR.2958962 de 2021	Jose Gregorio Liz Lasso	Prestar servicios profesionales de carácter temporal para apoyar el programa de bienestar a funcionarios en el fomento de actividades culturales y artísticas de la Regional Guaviare.	Dos (2) meses Siete (7) días	\$6.700.000. Forma de Pago: a) Un primer pago proporcional a la prestación del servicio que se cancelará en el mes correspondiente. b) Dos (2) pagos iguales correspondiente a la prestación del servicio en el mes de Octubre y Noviembre de 2021 por valor de \$3.000.000 cada uno.	Contratación Directa
95-220 de 2019	Jose Gregorio Liz Lasso	Prestación de servicios personales de carácter temporal como entrenador en teatro, para apoyar las actividades culturales y artísticas del programa de Bienestar de Funcionarios del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, en el Departamento del Guaviare.	Tres (3) meses	\$7.399.401. Forma de Pago: a) Un primer pago correspondiente a los días de prestación del servicio en el mes de septiembre de 2019, por valor de \$2,466,467. b) Dos (2) pagos iguales correspondiente a la prestación del servicio en el mes de Octubre y Noviembre de 2019 por valor de \$2,466,467 cada uno.	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de San Jose del Guaviare, a los diecisiete (17) días de noviembre de 2022.

LUZ PIEDAD ECHEVERRY QUICENO

Subdirectora de Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare con Funciones de Directora Regional Guaviare

Proyectó: Juan Carlos Castillo Profesional G01, Despacho Dirección, Coordinador del Grupo de Gestion de Talento Humano
Revisó: Sandra Milena Valencia Oidor, Abogada Apoyo Contratación Prestación de Servicios. *SLCO*
Aprobó: Judy Andrea Escobar Amado. Coordinadora Grupo Apoyo Mixto. *JA*